

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud probatoria hecha por el apoderado de la parte demandante el día 10 de septiembre de 2020; para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De cara a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante el día 10 de septiembre de 2020, SE NIEGA la misma por extemporánea. Esto por cuanto del dictamen aportado por la parte demandada se corrió traslado el día 28 de agosto de 2020, habiendo vencido los términos el día 2 de septiembre de la misma anualidad.

No sobra recordar que por auto anterior se citó al perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento, momento en el cual el apoderado de la parte demandante podrá interrogarlo; del mismo modo, al demandado CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA se le interrogará en audiencia inicial como lo ordena el art 372 del CGP.

Por último precisar que según lo estipulado en el artículo 228 del CGP los dictámenes periciales pueden controvertirse pidiendo la citación del perito a audiencia o aportando otro dictamen pericial, pero no solicitando un nuevo dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **18 de septiembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **99**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario